

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

En atención al memorial que antecede, y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone,

AUTORIZAR, el retiro de la demanda bajo los lineamientos del inciso 1° de la normativa citada.

DESGLOSAR los documentos arrimados como anexos a la demanda en favor del interesado, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE,


LIZETH GIL MOREÑO
Juez